

## La NOGADA: la adaptación gallega de la ISAD(G)

Antonia Heredia Herrera

Siempre que me he atrevido a hacer el análisis de las distintas traducciones o de las adaptaciones de la ISAD(G), me han interesado los seis elementos de descripción estimados indispensables en dicha norma (código(s) de referencia, título, fecha(s), nivel de descripción, volumen y soporte, nombre(s) del productor) y he dedicado poca atención al resto, no solo porque no son indispensables sino porque su interpretación y formalización ofrecen menos problemas. No voy a cambiar en este caso mis planteamientos.

Es esta la tercera adaptación de la ISAD(G) en España, después de la NODAC (Cataluña) y de la NEDA (Ministerio de Cultura) y corresponde a Galicia que la ha bautizado con las siglas que dan el nombre de NOGADA (norma gallega de descripción archivística) (1). El texto que ha sido difundido con la categoría de provisional ha sido elaborado por el grupo de trabajo de archiveros de Galicia, integrado por catorce personas vinculadas a diferentes tipos de Archivos cuyos nombres y vinculación figuran en la pág. 146 del texto impreso.

Observamos que en general, a la hora de transmitir la aplicación, es quizá menos prolija que otras adaptaciones. Es el caso de la formalización del título para los distintos niveles de descripción.

El esquema común de presentación para cada elemento, más amplio que el de la ISAD(G), sigue los siguientes pasos:

.precisar el *objetivo*

manifiestar la obligatoriedad de *consignación* o representación que en el caso de los seis elementos obviamente es obligada.

enumerar las *fuentes de información* tenidas en cuenta para cumplimentar el respectivo elemento.

establecer primero las *reglas generales* para la formalización y luego las *reglas específicas* según los niveles de descripción.

Nada más iniciar su lectura (pág.10) dos precisiones que reconfortan: en primer lugar al hablar del objetivo del código de referencia reconoce que es identificar *inequívocamente* –sustituyendo al unívocamente- la unidad de descripción, en segundo lugar manifiesta la necesidad de distinguir entre el cuadro de clasificación del Archivo y el del fondo, sin embargo siguiendo la postura del *Manual de descripción multinivel* mantiene la distinción entre niveles intelectuales y físicos cuando en este caso no precisa en virtud de qué opta por la referida distinción, siendo más de una las razones aportadas al respecto en la bibliografía.

Refiriéndose a los niveles no entendemos cómo no reconoce abiertamente a la colección, junto al fondo, cuando a cada paso recurre a ejemplarizarla. De reconocerla quizá se hubiera obviado que a la hora de representar al coleccionista ocupara el lugar del productor, como podemos comprobar en algunos ejemplos (págs.29 y 30) que ciertamente rechinan.

Precisamente el glosario, bastante más reducido que el de la propia ISAD(G) y el de las diferentes traducciones, se limita a los nombres de los niveles de descripción que concreta solo en seis: fondo, sección, serie y subserie –reconocidos como niveles intelectuales, y fracción de serie y unidad documental, como niveles físicos.¿Porqué esta calificación cuando pudiera no sostenerse que la serie y la subserie sean niveles intelectuales y la fracción de serie que, en definitiva es un segmento de la serie o de la subserie, sea un nivel físico. Pero hay otro calificativo dentro de los niveles intelectuales al reconocer los niveles “inferiores” que no alcanzo a entender si son los vinculados al fondo, pero entonces ¿cuáles son los superiores? ¿sólo el fondo?

La definición de fondo me ha provocado alguna reflexión al usarse actividad y función como sinónimas, por otra parte al trascender a los ejemplos aportados la segunda acepción de fondo(varios productores vinculados a la misma función en un tiempo sucesivo) no sé si en dichos ejemplos existen varios productores o lo que cambia realmente es el nombre de éstos (pág. 28) No cabe duda que la visión intelectual de fondo abarca todos los documentos producidos por un productor, pero si hablamos de la unidad de descripción real, lo que describimos, es posible que se ciña al conjunto de los documentos producidos y conservados.

A la hora de la serie se acortaría la definición si en lugar de conjunto de documentos se utilizara sucesión de documentos.

No hubiera sido excesivo reconocer la identidad entre el documento de archivo y la unidad documental.

En cuanto a la expresión “fracción de serie” casa bastante mal con la definición dada.¿Cómo puede ser una parte de una serie un conjunto de documentos, ¿cualesquiera?, colocados en una caja para su instalación y conservación, y quizá también para la transferencia. La definición se aleja del concepto de nivel de organización y por tanto de nivel de descripción. Es cierto que identifica la expresión fracción de serie con un contenido documental y no con su contenedor físico, pero ese contenido, según la NOGADA, puede ser un conjunto misceláneo de documentos.

Una última precisión sobre los niveles de descripción. Los ejemplos y su formalización deben ir referidos a ellos, a partir de sus denominaciones, y así suele hacerse en la NOGADA salvo, en más de una ocasión cuando en lugar de unidad documental la referencia se hace al documento (Cfr. Pág. 17) y no creo que deba haber la justificación a partir de la sinonimia que todos tenemos presente.

Sin duda que el glosario debería haber incluido voces fundamentales que ha obviado, y teniendo en cuenta que el glosario de la ISAD(G) no resulta totalmente satisfactorio podía haber satisfecho esta insatisfacción.

En las Jornadas celebradas por FESABID, en noviembre del 2007, la NOGADA no estaba completa pero sí se contaba con una primera adaptación de los seis elementos primeros. En esa ocasión al establecer la comparación con la NEDA, manifesté que en una y en otra existían cuestiones básicas no resueltas por la ISAD(G) que han trascendido a ambos textos y siguen sin ofrecer soluciones satisfactorias de acuerdo con la teoría y práctica españolas. Es el caso del título, de las fechas y de los niveles de descripción. Y creo que la puerta de las interpretaciones sigue estando abierta, máxime cuando se dejan bastantes cuestiones en manos de la discrecionalidad de quien hace la descripción.

Pero hay algo que he detectado desde entonces a la fecha de hoy y no quiero dejar de constatar: en el texto actual se ha rectificado el uso de "documentación" que ha sido sustituido convenientemente por el de documentos, de lo que me congratulo.

Y dicho esto, descendamos a los seis elementos necesarios para cualquier descripción.

### **El primero: "1.1. código(s) de referencia"**

Frente a la ISAD(G) y a la NEDA, el nombre del elemento opta por el plural quizá considerando su composición a partir de varios códigos, unos de identidad y otros de localización.

El objetivo no ofrece lugar a dudas: "identificar *inequívocamente* la unidad de descripción y establecer el vínculo con la descripción que la representa" y salvo el "inequívocamente" reproduce el texto de la ISAD(G) (2) y el de la NEDA. Personalmente el término vínculo y su utilización no me ha satisfecho nunca, aunque se arrastra desde la ISAD(G). Hoy que tan de moda están las "relaciones" quizá hubiera sido mejor: "y establecer la relación con la descripción realizada". Hay algo más en el objetivo que repite, siguiendo la traducción del Ministerio de Cultura: atribuye a este elemento la identificación única de la unidad de descripción cuando esa atribución, la identificación inequívoca, corresponde a toda el Área, o mejor corresponde a los seis elementos indispensables. Quizá hubiera resultado más claro: "identificar inequívocamente mediante códigos...". Junto a los códigos obligados del país, localidad y Archivo, al igual que Cataluña, ha optado por añadir un código referido a la Comunidad autónoma, más político que archivístico. Frente a la NEDA que se queda sin precisar qué va a entender por número de control u otro identificador, la NOGADA precisa sobre los dígitos tanto del cuadro de clasificación del Archivo, como sobre los del cuadro de clasificación del fondo como códigos identificadores de la unidad de

descripción aunque da por sentado que su consignación es libre, y yo añadiría como consecuencia no obligatoria. La NOGADA a este respecto tiene claro qué va a entender plenamente por código(s) de referencia, el problema estará solo a la hora de la aplicación en la pertinencia o no de los referidos cuadros de clasificación.

Por otra parte, el objetivo de este elemento se ha quedado corto desde siempre. La identificación no tiene porqué incluir la localización y ciertamente que en este elemento existen tanto datos de identificación como datos de localización Veamos.

Novedosa la expresión de código acumulativo (sucesión de dígitos de los respectivos cuadros de clasificación) en el que además reconoce que para la unidad documental el código de referencia se corresponde con la signatura que según se dice en nota es el código que sirve para localizar físicamente esa unidad de descripción. Dicho esto que es una evidencia, ocurre que más de uno de los datos que integran el código de referencia también sirven para localizar, de aquí esa ausencia de precisión en el objetivo respectivo .

A efectos de formalización no se dice nada acerca de la conveniencia de hacer visualmente distinguible la signatura y quizá sería práctica una barra de separación .

Analizado el código(s) de referencia que no es sino el código de barras de la unidad de descripción su formalización puede resultar algo alargada.

Con todo, no cabe duda que lo expuesto sobre el código de referencia resulta bastante más claro que el texto de la NEDA.

El segundo elemento: **“1.2. Título”**

Se atiene fielmente en su expresión al texto de la ISAD(G).

No voy a insistir en mi conocido y reiterado rechazo al término título, ni a las razones que me llevan a ello (3), pero sí constatar una vez más que dar nombre es algo bien distinto de poner o adjudicar un título que no exige reglas. De tal modo que puede ser imaginativo y hasta incoherente sin faltar a la legitimidad, de aquí que los propios términos título y nombre se contradigan en buena medida, de aquí las dificultades para reconocer los modelos de “títulos” para los documentos de archivo Reconozco que me quedo sola en mis planteamientos al respecto pero no por eso voy a claudicar.

A la hora de las fuentes de información me extraña la ausencia de la mención expresa a los estudios de diplomática y a los específicos de tipología documental, incluso a los estudios de identificación y valoración, indispensables a la hora de formalizar los nombres de algunas unidades de descripción como la serie, la subserie y sobre todo la unidad documental. Sin duda que tiene que haber una razón que yo no he sido capaz de entrever, sabiendo de la devoción de los gallegos por la tipología documental.

En las reglas generales se dice que el “título” será “completo”: para lo que habría que haber explicado qué vamos a entender por tal ¿qué datos ha de tener un título para ser completo?

También en las reglas generales de aplicación o formalización, siguiendo a la ISAD(G) y en el mismo orden, distingue entre el título formal y el atribuido. La caracterización del título formal va más allá de lo expresado en aquella y de lo seguido e interpretado en la NEDA (4), pero resulta curioso que se diga que el título formal es aquel que se extrae de los propios documentos por figurar en ellos de forma clara y precisa y me pregunto si el título atribuido no se obtiene o extrae de la misma manera a partir de las cláusulas o formalidades evidentes, inherentes al propio documento. Estoy pensando en una Real Cédula, en una Real Provisión. También el título formal se obtiene según la NOGADA, de la normativa oficial de creación o modificación de las instituciones.

¿Qué diferencia aparente entre algunos de los ejemplos aportados:

“expedientes de compra-venta de determinados medios de transporte usado entre particulares” (serie/título formal)

y

“expedientes de aparición de epidemias y adopción de medidas preventivas” (serie/ título atribuido) “.

Sin duda habrá que explicar porqué el primero es formal y porque el segundo es atribuido

Sigo sin estar de acuerdo con la prioridad dada al título formal sobre el atribuido. Prioridad que queda suficientemente expresa en el texto gallego a la hora de definir este último: “es aquel que le proporciona el archivero a la unidad de descripción y que sustituye o completa el título formal cuando este no es preciso, conciso y pertinente para la unidad de descripción”. También es atribuido el resumen de un título formal. Prioridad que ciertamente contrasta con la práctica archivística española que ha preferido hasta ahora el título atribuido al formal. Por otra parte en la ISAD(G) no se establece esa prioridad, sino simplemente supone una decisión que optará por uno u otro título, aunque se enumere primero el formal, luego el atribuido. Nunca hemos entendido que fuera la NEDA, a la hora de la aplicación, la que priorizara el formal sobre el atribuido. Y de nuevo nos sorprende que habiendo tenido la NOGADA la opción de poner las cosas en su sitio –porque no se trata de una traducción- haya seguido a la NEDA (5).

La prioridad del título formal queda expresa y me produce inquietud el sentido del verbo proporcionar para el título atribuido que no puedo pensar que suponga la gratuidad, la discrecionalidad. ¡Claro que si hablamos de “títulos” y no de nombres no deberíamos asombrarnos!.

Es posible que el título formal entendido por la NOGADA pueda tener prioridad hoy en el caso de los documentos administrativos, pero no suele ser tal para los documentos conservados en los Archivos históricos y me preocupa la relegación que pueda suponer esa postura para los estudios de tipología documental.

No cabe duda que la posición sobre el título varía substancialmente entre la NOGADA y la NEDA y esto no debe ser demasiado bueno.

Junto al formal y al atribuido se reconoce el título sistemático al que solo afecta la manera de formalización que permite la enumeración sucesiva de títulos anteriores de

las unidades de descripción por encima del nivel que nos ocupa. Teniendo una gran correspondencia con el código acumulativo, quizá debiera haberse utilizado el mismo calificativo para él.

Ocurre sin embargo, según los ejemplos aportados, que, situados en el nivel de unidad documental el título de ésta se convierte en un descriptor, en este caso: ¿título formal o atribuido?. Entiendo que una adecuada aplicación informática evitaría el título sistemático expreso y obviaría la referencia que acabo de hacer al descriptor.

Al llegar a la formalización de este elemento aplicada a los diferentes niveles ("1.2.6.Reglas específicas por niveles de descripción") curiosamente no sigue un orden lógico al empezar por la colección, cuando debería haber empezado por el fondo. Esto no quita para reconocer la pertinencia de que en el caso de la colección el "título" se inicie por el término "Colección"

Poco pertinente, para la unidad documental, el orden de los "elementos" que debe incluir el título: "autor, tipo documental, tradición documental, *localización*, destinatarios o beneficiarios y asunto", aunque se reconozca que dicho orden se deja en manos del responsable de la descripción.

No se extiende mucho en los ejemplos a la hora de la formalización de aquí la ausencia para el nivel de fracción de serie.

La norma gallega, frente a otros criterios, admite, por una parte, que la referencia al escribano público o notario figure en el título, y por otra parte, también la tradición documental. Esta segunda decisión necesariamente trasciende a la hora de describir las copias y entre ellas las copias autorizadas como pueden ser los traslados. Para la NOGADA los traslados tienen la fecha de la copia hecha por el escribano y en otras fechas figura la del documento trasladado ( 6 ).

Y para concluir el comentario sobre este elemento, se me ocurre si las conclusiones sobre el mismo acordadas por el grupo de trabajo de las Comunidades autónomas no habrían de haber sido tenidas en cuenta. ¡Claro que tampoco lo hizo la NEDA!

### El tercer elemento: "1.3. Data (s)"

En el objetivo se dice que es "identificar y registrar la fecha o fechas de la unidad de descripción". Es la única ocasión que en los seis elementos se utiliza el verbo "registrar" y no sé si en lengua gallega supone representar o consignar, en tanto en cuanto quizá la descripción sea más representación que registro.

Desde mi punto de vista, de nuevo volvemos a la falta de coherencia para la denominación de las fechas y lo que significan (7)

La norma gallega reconoce como principales la de "producción" y la de "creación", que en la ISAD(G) eran de "acumulación" y de "producción" y en la NEDA de "formación y tramitación" y de "creación", respectivamente. Y hemos de reconocer

que producción y creación son dos términos que en el contexto archivístico español (8) tienen connotaciones especiales cuando de los documentos de archivo en general decimos que se producen mejor que se crean, de las unidades documentales volvemos a decir que se producen y de los fondos que se acumulan. Resulta que la primera, de "producción", está referida al productor: "intervalo temporal en el que el productor, en el desarrollo de sus actividades, tramitó o acumuló los documentos de la unidad de descripción" (9) y la segunda, de "creación", referida a los documentos: "fechas en que los documentos fueron *creados*, incluyéndose los anejos, originales o copias anteriores a la *tramitación* de la unidad de descripción". Quizá haya que detenerse en esta definición.

No sé si hubiera sido más adecuado "producidos" en lugar de "creados", aunque para adjudicarle el nombre a la fecha era preciso utilizar creados. En cuanto a la "tramitación" entiendo que puede convenir a alguna unidad de descripción pero no a todas, y pienso por ejemplo en el fondo o en la serie. La data de creación también puede ser un intervalo temporal y entiendo que esta norma dice que los anejos anteriores a la formación de la unidad de descripción determinan la amplitud del intervalo. Los ejemplos aportados para fechas de producción y de creación, ciertamente no facilitan la distinción.

En esto de las fechas, ha sido la segunda versión de la ISAD(G), que no la primera, la que viene distorsionando la conceptualización de las mismas al tomar como referencia para una de ellas al productor, cuando las fechas solo afectan a la hora de la descripción de los documentos de archivo a esos documentos. Entiendo que no se puede incluir en el mismo elemento las fechas del productor y las fechas de las unidades de descripción porque a la hora de precisar el objetivo se dice que "es para identificar y consignar la de la unidad de descripción y está claro que el productor no lo es. Y esto no quita para que las fechas de "existencia" del productor hayan de consignarse a la hora del elemento "productor" o del de "historia institucional". Otra cuestión será establecer, a la hora de la formalización, las fechas del fondo en relación con el productor que nos llevaran a determinar si aquéllas pueden o no sobrepasar las fechas de existencia del segundo, en el caso de existir documentos anteriores como antecedentes.

En este momento recuerdo el fondo del Hospicio de San Fernando de Sevilla que tiene incorporados todos los documentos anteriores a su fundación que fueron numerosos, al retrasarse más de un siglo en consensuarse la creación de la referida institución.

Ciertamente que las fechas, a la hora de representarlas, como en cualquier otro elemento, afectan a la unidad de descripción, sea cual sea que no puede ir más allá de la totalidad o la parte de ella que se custodia en el Archivo que hace la descripción.

No contempla la NOGADA la formalización de las fechas de las colecciones y esto, entiendo, es importante teniendo en cuenta que hay quienes opinan que han de referirse a las fechas primera y última de los documentos integrantes de la colección frente a quienes opinan que las fechas de la colección corresponden al intervalo temporal de formación o constitución de la colección. Sin embargo, en un ejemplo posterior referido a la colección de documentos en pergamino (Cfr. Pág. 132) se opta por la primera posición.

#### Cuarto elemento: “1.4. Nivel de descripción”

Siendo elemento de vital importancia, al igual que la ISAD(G) le dedica poca extensión, dejándolo en manos de terceros.

A la hora de la consignación estima como para el resto de los elementos su obligatoriedad absoluta, sin embargo a efectos de redacción: “la consignación de este elemento será obligatoria en todos los niveles de descripción” quizá hubiera sido más adecuada referirla a cualquier unidad de descripción.

En las fuentes de información hubiera sido más completa que la referencia al cuadro de clasificación se hiciera más precisa, existiendo más de un cuadro de clasificación (Archivo y fondo)

Solo enumera los niveles de descripción relacionados con el fondo, de aquí la ausencia de la colección, cuyas definiciones figuran en el glosario sin que figure la definición de nivel de descripción. Y hubiera sido fundamental conocer qué entiende la NOGADA por nivel de descripción pues quizá aquí encontraríamos la justificación de la exclusión de la colección. Es posible que si nivel de descripción es igual que nivel de organización, siguiendo a la ISAD(G), queda identificado con la situación en la clasificación jerárquica del fondo y naturalmente la colección queda excluida .

Los niveles reconocidos son:

- Fondo
- Sección
- Serie
- Subserie
- Fracción de serie
- Unidad documental

Opta por la tradicional “sección” antes que por subfondo o división de fondo; reconoce la fracción de serie -que también debería ser de subserie- en lugar de unidad de localización y opta por un solo nivel de descripción para la unidad documental, no reconoce al grupo de fondos, ni expresamente –como ya vimos- a la colección.

Sin embargo deja abierta la posibilidad para otros niveles de descripción según los estime necesarios cualquier Archivo : siendo buena en general la flexibilidad no sé hasta donde puede llevar a la discrecionalidad.

Reconoce para los distintos niveles una dependencia jerárquica que entiende no puede ser absoluta. Pensemos en el fondo.

La opción de la NOGADA por la simplificación aunque no sea óptima, en todo caso es mejor que la ofrecida por la NEDA (10)

**Quinto elemento: “1.5. Volumen y soporte de la unidad de descripción (cantidad, formato y soporte)”**

Si para el código de referencia, para el título, para las fechas y para el nivel de descripción, a la hora de enunciar el elemento hemos dado por supuesta la referencia a la unidad de descripción ¿porqué lo hacemos en esta ocasión?

A la hora de las fuentes de información quizá no hubiera sobrado la referencia a tablas de lenguaje controlado referidas a soportes y a medidas físicas y lógicas, aunque más adelante haga alusión al respecto.

Frente a la N, al distinguir entre unidades físicas y lógicas, para las segundas se pronuncia por considerar aquellas que afectan a los documentos electrónicos y no pueden ser medidas en unidades tangibles.

Las unidades de medida física preferentes los m y las u.d.(unidades documentales) que pueden hacerse equivalentes con los contenedores (cajas, álbumes, libros, etc).

**Sexto elemento: “2.1. Nombre(s) del productor(es)”**

En general cuando en la norma se fija el objetivo de los elementos se queda a veces en “identificar” pero quizá a renglón seguido debería precisarse “y representar” o “consignar”. Se puede identificar, pero si no se representa no se describe. La verdadera descripción está en la representación. Para este elemento, de haberse reconocido a la colección como nivel de descripción no obraría la obligatoriedad generalizada reconocida en la consignación. Lo que no puede ocurrir es que del no reconocimiento de la colección como nivel de descripción se llegue a designar al coleccionista como productor. No entendemos, a este respecto, que se diga que el nombre del productor no puede confundirse con el del coleccionista, ni con el de autor y luego se diga que “en las colecciones el nombre del productor es el del coleccionista”.

Quizá en la consignación debería haberse indicado que el nombre del productor puede coincidir con el “título” del fondo y también con el de la sección, cuando esta sea una sección orgánica.

A la hora de las reglas generales de aplicación se dice del productor que es “la institución, persona o familia responsable de la producción, formación y conservación de los documentos de la unidad de descripción”. Da la sensación que la formación se reconoce distinta de la producción y yo no diría tanto. Formación quizá afectaría al coleccionista y a la colección pero ya hemos visto que la colección no está reconocida expresamente como nivel de descripción y en todo caso nunca debería para ella hablarse de productor. No ocurre igual con las unidades documentales que integran la colección para las que la consignación del productor –de conocerse- deberá representarse.

Las reglas específicas para la formalización de este elemento tratan de salvar la falta de desarrollo de la ISAAR cpf dando pautas para la formalización de nombres de instituciones, familias y personas.

Finalizan con el productor mis comentarios a la NOGADA y con ellos mi felicitación al grupo de archiveros gallegos por el trabajo realizado que no dejará de ser una referencia más en el contexto de la descripción archivística. Esto no me impide otra observación final

Sin duda que la existencia de una lengua oficial, el gallego junto al castellano, debería haber determinado la traducción gallega de la ISAD(G), al igual que debería haber determinado la traducción en catalán. Sin embargo estamos ante dos adaptaciones más junto a la NEDA, del Ministerio de Cultura, y lo cierto es que la NODAC, la NEDA y la NOGADA difieren y sin quererlo, de alguna manera invierten el propósito normalizador de la ISAD(G). Habrá archiveros que se pregunten con cual se quedan, sin faltar quienes todavía esperan una interpretación única con unas reglas fáciles de aplicar.

TAS

- (1) *Norma galega de descrição archivística (NOGADA). Proposta inicial.* Grupo de arquivistas de Galicia, maio 2008.
- (2) Siempre que en este texto haga referencia a la ISAD(G) lo haré a la traducción española hecha por el Ministerio de Cultura (Madrid, 2000).
- (3) Cfr. Heredia Herrera, Antonia: La normalización de la norma ISAD(G), Actas de las XV Jornadas de Archivos municipales, Móstoles, 2004, pp.221-223
- (4) El título formal en la NEDA: "Título que figura en un lugar preferente de la documentación que se describe".
- (5) Heredia Herrera, Antonia: La norma española de descripción archivística(NEDA): reflexiones, Boletín de ANABAD, LVI,2006,2,pp 11-30  
Cfr. "3.1.2.Título del Area de Identificación".
- (6) He de reconocer que mi postura no coincide con este planteamiento a la hora de los traslados. Vid. Heredia Herrera, Antonia: La unidad documental a la hora de la aplicación de la ISAD(G), en *Olga Gallego, arquivista: un homenaxe*, Xunta de Galicia, 2005, pp. 61-87
- (7) Heredia Herrera, Antonia: La norma española...*ob.cit* .cfr. elemento "Fecha(s)".
- (8) En inglés sin embargo producción=creación.  
Las traducciones literales nos juegan más de una mala pasada.
- (9) Sobre los conceptos de nivel de organización y nivel de descripción ya me pronuncié en su día en el trabajo ya citado "La norma española...
- (10) Heredia Herrera, Antonia: *La norma española...* cfr. Elemento "Nivel de descripción"